

Villavicencio, 21 de diciembre de 2011

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)

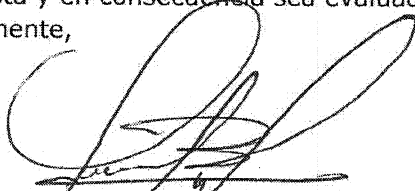
Respetuosamente me dirijo a ustedes para impugnar la decisión tomada en el Informe de Evaluación Sobre No. 2 en torno a la INVITACIÓN PÚBLICA No.20 de 2011 cuyo objeto es el REDISEÑO Y MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS DE LA UPTC.

En el anterior documento se establece que la "*propuesta de Unión Temporal L&G, no presenta APU en el sobre No. 2*" y que por lo tanto "*queda inhabilitada*", lo cual está en discordancia con lo exigido por el pliego de condiciones, toda vez que los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS fueron allegados en la propuesta técnica, de acuerdo a las exigencias del numeral "1.2.3. Documentación Técnica", y del "1.2.4. Propuesta Económica", que a pesar de exigirlo nuevamente, dentro de su explicación lo tilda en tres (3) ocasiones de requisito técnico, tal como se constata en la página doce (12) del pliego de condiciones.

Como es sabido y contempla la Ley 153 de 1887 y el Código Civil, la interpretación de los textos que tienen razón de ser en actividades públicas, debe entenderse de acuerdo a una hermenéutica clara, objetiva y global, lo que conlleva entre otras cosas, a que, como también lo manifiesta la Ley 909 de 2004 encargada de la función pública, y lo hace extensivo la Ley 80 de 1993 y sus reformas, deba entenderse como obligatoria la primera exigencia encontrada en el texto, cuando hay otra o varias posteriores que la contradicen o cuando es reiterada bajo las mismas circunstancias. Por ello resulta oportuna la observación en el sentido que el pliego de la INVITACIÓN PÚBLICA No.20 requiere en dos ocasiones el mismo documento, es decir, los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, por lo que es sensato y además amparado en la ley, entenderlo anexado de acuerdo a la primera exigencia del pliego, esto es, en la parte de la documentación técnica, y no en la de propuesta económica, situación que resulta innecesaria por el hecho de ser repetitiva. Hecho anterior, además, que se reafirma con la reiterativa mención a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS como un documento de carácter técnico y no de otro tipo.

Por lo anterior encuentro no ajustada a las condiciones del pliego de la presente invitación pública, la decisión tomada en el Informe de Evaluación Sobre No. 2, y por lo tanto solicito de manera urgente su modificación para que sea tenida en cuenta mi propuesta y en consecuencia sea evaluada de acuerdo a los parámetros contemplados.

Atentamente,



GERMÁN AUGUSTO BAQUERO MOYANO  
C.c. 19'408.352 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL L&G